

RESOLUCIÓN No. **001266**

10 AGO 2018

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias de la Educación."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **MARÍA TERESA POLO VISBAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.685.669**, expedida en Barranquilla – Atlántico, que le confirió el título de **LICENCIADO EN INGLÉS**, el día 27 de julio de 2001, según consta en el Acta de grado N°.2, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **MARÍA TERESA POLO VISBAL**, mediante escrito radicado del 13 de julio del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado de diploma por motivo de actualización de firmas.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000
- Fotocopia del acta de grado.
- Fotocopia de la denuncia por pérdida de documento.
- Diploma de grado original.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2018, que la señora, **MARÍA TERESA POLO VISBAL**, se encuentra registrada con Acta de grado N°. 2, libro N°.01-A, Folio 49, Registro 1744, con fecha de grado 27 de julio de 2001.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **LICENCIADO EN INGLÉS**, a la señora **MARÍA TERESA POLO VISBAL**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.32.685.669, expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma de la señora **MARÍA TERESA POLO VISBAL**, se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 1.080, Folio 27, Acta de grado N°.2, Fecha de grado, 27 de julio de 2001.**

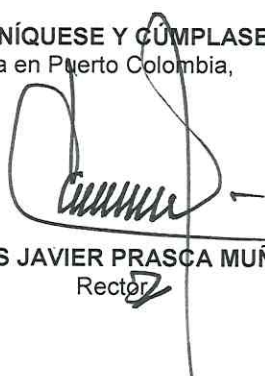
ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.

Rector


R/ Roberto Henríquez Noriega.
Secretario General
P/ K.J.B.